



AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SE-1793 de 2026

En cumplimiento de lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, la siguiente información:

1. Nombre de la entidad

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Educación Municipal, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a través de la plataforma Secop II, por medio del canal de mensajes.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

La convocatoria se publicará en la plataforma Secop II (secop-ii | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública) a partir de la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la convocatoria pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso No SASI-SE-1793 de 2026.

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

3. Objeto del contrato y especificaciones.

SUMINISTRO DE LA DOTACION Y/O BONOS DE VESTIDO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

3.1. Alcance del Objeto.

El presente proceso de contratación tendrá el siguiente alcance:

- **BONOS DE DOTACION:**

Cada da dotación está compuesta por una (1) camisa/Blusa, un (1) pantalón/jean/ y un par de zapatos, para un total de 369 dotaciones, las cuales se discriminan a continuación:

Dotación Administrativos	186
Dotación Docentes	183
Total	369



A continuación, se realiza una descripción de las tallas solicitadas por la Entidad, lo anterior con la finalidad de ser una referencia para el futuro contratista sobre las tallas tanto para hombres, como para mujeres, según la prenda.

No.	CAMISA	PANTALON	ZAPATOS
1	L	12	38
2	L	34	38
3	L	14	37
4	XL	38	42
5	M	10	37
6	M	34	39
7	S	30	37
8	M	10	38
9	L	12	37
10	L	12	37

4. Modalidad de selección del contratista

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º, Literal A
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., artículo 2.2.1.2.1.2.1 y Ss.
- Manual de Contratación.

La definición de *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes* se encuentra contenida en la subsección 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015, que cita:

“ (...)

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la [Ley 1150 de 2007](#).”

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:



“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)” (resaltado fuera de texto)

Por lo antes indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio.

Así mismo es importante tener en cuenta que cuando el objeto a contratar corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la cuantía no genera fundamento para la escogencia de la modalidad de selección.



Con fundamento en lo anterior, y en atención a la naturaleza de los bienes a contratar, y el presupuesto estimado, la Secretaría de Gestión Institucional adelantará el proceso de selección por medio de la modalidad de selección abreviada mediante Subasta Inversa

5. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas.

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma.

Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

La Secretaría de Gestión Institucional, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente adjuntada o identificada. No se aceptarán propuestas enviadas por un medio deferente al señalado.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas y podrán ser RECHAZADAS.

El proponente deberá anexar debidamente diligenciados los formatos incluidos en la presente convocatoria pública.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones y la calidad de los documentos que componen su propuesta.

7. Valor del Contrato

De acuerdo con esta información y realizando un promedio simple entre los valores unitarios más IVA de las cotizaciones allegadas se tiene un valor de 496.206.477 no obstante el valor del recurso disponible esta por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE**



PESOS M/CTE (\$ 496.206.477). incluido IVA del 19% y todos los impuestos, tasas, tributos y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1627 del 10 de abril de 2026 (Solicitud No. 1793), por valor de \$261.603.888, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3588 del 10 de septiembre de 2026 (Solicitud No. 2985), por valor de \$234.645.481, para un total disponible de \$496.249.369

9. Acuerdos y tratados internacionales

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

El Acuerdo Comercial con el Triangulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o mas Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.



Tabla 3. Acuerdos comerciales que aplican al proceso.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		No	No	No	No

Fuente: Propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el presente proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte con Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en los Acuerdos Comerciales, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales. los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.



Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan A de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales con la CAN y Triangulo del Norte con Guatemala no establece plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

En este proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social se encuentre relacionado con el presente proceso de selección.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas



concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

11. Cronograma del proceso

Ver cronograma en la plataforma SECOP II

12. Consulta de los Documentos del Proceso.

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, (Secop-II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública).

13. Mipyme

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral de Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000)ⁱ.

Se aclara que, en este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas y/o naturales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) vigente y en firme, cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

14. Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual



Secretaría de Educación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma en Jamundí a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.


ALEXANDER MORALES LORA
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Proyectó: Fernanda Sierra – Abogada Contratista Secretaria de Educación
Elaboró: Marivel Facundo Penagos – Administradora Contratista Secretaria de Educación
Revisó: Mauricio Dominguez - Contratista Secretaria de Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Secretaria Jurídica
Aprobó: Alexander Morales Lora - Secretario de Educación